

---

## **BOLETÍN INFORMATIVO\***

---

### **CREACIÓN JUZGADO DE SUSTANCIACIÓN SALA DE CASACIÓN SOCIAL**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.429 de fecha 28 de junio de 2018 fue publicada por el Tribunal Supremo de Justicia, en Sala Plena, la resolución mediante la cual se crea, organiza y pone en funcionamiento el Juzgado de Sustanciación de la Sala de Casación Social a cuyo cargo estará en adelante la sustanciación de los procesos correspondientes a dicha Sala, con excepción de los procedimientos de segunda instancia en materia agraria.

Establece lo siguiente:

#### **RESUELVE**

Artículo 1: Crear, organizar y poner en funcionamiento el Juzgado de Sustanciación de la Sala de Casación Social a cuyo cargo estará en adelante la sustanciación de los procesos correspondientes a dicha Sala, con excepción de los procedimientos de segunda instancia en materia Agraria.

Artículo 2: El personal del órgano creado estará constituido por una Jueza o Juez, una Secretaria o Secretario, un Alguacil y los demás funcionarios que requiera el cabal cumplimiento de su cometido.

Artículo 3: A excepción de la Jueza o Juez y de la Secretaria o Secretario, los demás funcionarios podrán prestar servicios indistinta o conjuntamente a la Sala y al Juzgado de Sustanciación, conforme a las decisiones que en cada caso adopte la Presidenta o el Presidente de la Sala.

Artículo 4: Al día siguiente o el más inmediato posible a la designación de las autoridades del Tribunal Supremo de Justicia y a proposición de la Sala de Casación Social, la Sala Plena designará el Juez quien permanecerá en el ejercicio de cargo hasta que tome posesión el nuevo designado.

Artículo 5: En la misma oportunidad en que se haga la designación del Juez, la Sala Plena nombrará dos suplentes para llenar las faltas accidentales o temporales del titular y la itineraria en caso de falta absoluta.

Artículo 6: Tanto el Juez como sus suplentes deberán ser abogadas o abogados de reconocida honorabilidad y competencia, mayores de 30 años y haber ejercido la profesión o tener carrera dentro del Poder Judicial, por un mínimo de diez años.

---

Artículo 7: De las apelaciones de las decisiones del Juzgado de Sustanciación conocerá la Sala de Casación Social.

Artículo 8: La Sala de Casación Social, cuando lo juzgue conveniente, podrá elaborar un reglamento con el fin de precisar las funciones del Juzgado de Sustanciación y las facultades de sus integrantes, el cual será sometido a la aprobación de la Sala Plena.

Artículo 9: Todo lo no previsto en la presente Resolución. Será resuelto por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia.

Artículo 10: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación en Sala Plena. Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Gaceta Judicial y en el portal electrónico del Tribunal Supremo de Justicia.

Para revisar el contenido completo, pulse [aquí](#) o siga el siguiente vínculo: <http://www.imprentanacional.gob.ve/>

28 de junio de 2018

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*